

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-12-2018-A-MDL

CARGO

Lobitos, tres de diciembre del año dos mil dieciocho

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

VISTO: La Solicitud de Licencia sin goce de haber de fecha 03.12.2018, presentado por la Servidora Municipal Sra. María Excelina Chapilliquén Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas, gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos que le son competentes y al amparo de esa autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, la Servidora Municipal Sra. María Excelina Chapilliquén Ruiz, mediante la solicitud del visto, peticona licencia sin goce de haber comprendidos desde el 12/12/2018 al 31/12/2018, fundamentado su petición en el documento de su propósito.
- Que, la actuación de la Municipalidad está regida por el Principio de Legalidad según el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El Principio de Legalidad consiste en que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", según el artículo 1.1 del Art. IV (Principios del Procedimiento Administrativo), del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" (en adelante la LPAG).

La Licencia

Según nuestro Reglamento de la Carrera Administrativa "D.S. N° 005-90-PCM", en su Capítulo IX, de los Derechos de los Servidores, se sostiene lo siguiente :

Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. LA LICENCIA SE FORMALIZA POR RESOLUCIÓN. (Resaltado nuestro).

Artículo 110°.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a. CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

b. SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

El artículo 24 inc. "e" del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera

el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

- Que, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y estando al amparo de las competencias que le confiere el Numeral 6) del Artículo 20° de la acotada Ley de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Licencia sin goce de remuneraciones comprendidos desde el 12/12/2018 al 31/12/2018 solicitada por la Servidora Municipal Sra. María Excelina Chapilliquén Ruíz.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Ing. Christian Jaime Regue LLontop
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

RECIBIDO

03-12-2018.

HORA: 14:55 N° REG.: 979

D. [Signature]
JEFATURA DE PERSONAL